



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00358 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **dispone**:

No se acepta la renuncia al poder del abogado **JOSÉ ÁLVARO MORA ROMERO**, como apoderado de la entidad bancaria **MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. - MIBANCO S.A.**, por cuanto no se encuentra acreditado dentro del expediente la comunicación enviada al mandante informando la terminación unilateral del encargo conferido (artículo 2189 C.C.), circunstancia que impide acceder al reseñado pedimento.

2.- De otra parte, al tenor de las previsiones del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y de la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se colige que la parte demandante no ha promovido acto alguno o cumplido con la carga procesal indispensable para continuar con el trámite del mismo, por cuanto resulta incontestable que no ha mostrado interés alguno en notificar la orden de apremio librada el 25 de mayo del año en curso, acorde a las previsiones de los artículos 291 y 292 ibídem, o en su defecto con lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, circunstancia por la cual con fundamento en la precitada disposición normativa, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a cumplir con las cargas procesales antes señaladas, dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declararse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción deprecada.

SEGUNDO. - Permanezca el expediente en la secretaría hasta el fenecimiento del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **73** hoy **20/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b86723945035c1b9f42c513e6bae69873d53a58774e2a77ca746d3089bc7e84**

Documento generado en 19/10/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>